

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## ¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### Diputación Provincial de Madrid

#### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 10 del actual, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reparación del camino vecinal de Alcobendas a Barajas, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 11 de julio de 1942.—El Jefe de la Sección, Enrique M. Sierra.

(O.—3.392)

### Ayuntamiento de Madrid

#### SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 4 de la calle de los Santos.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 10 de julio de 1942.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—3.395)

### Delegación de Industria de la provincia de Madrid

#### JEFATURA DE INDUSTRIA DE MADRID

RELACION DE LAS TARIFAS DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA AUTORIZADAS POR ESTA JEFATURA A LA COOPERATIVA ELECTRA-MADRID

Seis pesetas por el enganche de cada una de las instalaciones a contador.

Seis pesetas por levantar un contador por obra y colocarlo nuevamente en el local donde esté instalado.

Seis pesetas por la sustitución de un contador a requerimiento del abonado.

Dos pesetas por el enganche de cada instalación a tanto alzado.

#### Servicio a contador

Pesetas 0,60 kilovatio-hora para los suministros de alumbrado situados en los sectores de esta Sociedad, incluidos en el concierto económico con el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, y que se alimentan con las redes procedentes de las centrales Centro, Norte y Sur.

Pesetas 0,70 kilovatio-hora para los suministros de alumbramiento a contador de los sectores no incluidos en el concierto económico con la Excelentísima Corporación municipal, o sean los que se alimentan con las redes procedentes de las Centrales de Chamberí y Salamanca.

Pesetas 0,70 kilovatio-hora, tarifa alta, y 0,35 pesetas kilovatio-hora, tarifa baja, doble tarifa para los suministros de alumbrado a teatros, cafés, cinematógrafos, bares y, en general, toda clase de establecimientos mercantiles, aplicable a los consumos que excedan de 400 kilovatios-hora al mes y en el caso de que el abonado proporcione el aparato contador de doble horario.

La tarifa alta corresponde a la utilización de la instalación declarada en contrato durante el período de máxima carga, o sea desde el anochecer hasta las once de la noche.

Pesetas 0,45 kilovatio-hora para los suministros con destino a arcos de proyección y lámparas o arcos que se empleen en estudios fotográficos para proyectar luz. Contador de cuenta del señor abonado.

Pesetas 0,60 kilovatio-hora para suministros de calefacción y otros usos distintos del de alumbrado, entre ellos pequeños suministros de fuerza en establecimientos comerciales y particulares para aplicación de naturaleza análoga a usos domésticos y aparatos de usos médicos.

Pesetas 0,45 kilovatio-hora para suministros con destino a ascensores, montacargas elevadores de agua y toda clase de suministros de fuerza para utilizarla en servicios generales de las fincas. Contador de cuenta del señor abonado.

Pesetas 0,35 kilovatio-hora, aplicable, en general, a toda clase de suministros de fuerza motriz y otros usos distintos del alumbrado, de carácter industrial. Contador de cuenta del señor abonado.

Pesetas 0,60 kilovatio-hora, tarifa alta, y 0,35 kilovatio-hora, tarifa baja, doble tarifa aplicable a usos domésticos, distintos del alumbrado, con capacidad de tres a cinco amperios, siempre que el abonado instale el contador de doble horario.

Pesetas 0,60 kilovatio-hora, tarifa alta, y 0,20 kilovatio-hora, tarifa baja, doble tarifa, aplicable a los suministros de calefacción y demás usos domésticos distintos del alumbrado con capacidad instalada superior a cinco amperios, siempre que el abonado instale el contador de doble horario.

#### Servicio a tanto alzado

Pesetas 0,10 por vatio y mes para viviendas modestas. Máximo de contrato, 40 vatios. Encendido durante las horas de alumbrado público.

Pesetas 0,12 por vatio y mes para lámparas de valla en las obras en ejecución.

Pesetas 0,24 por vatio y mes para lámparas en puestos de refrescos, melones, etc., etc. (establecimientos de carácter temporal).

Pesetas 0,008 por vatio y día para instalaciones eventuales de alumbrado.

Pesetas 0,0035 por vatio y día para instalaciones eventuales de fuerza.

En aquellos casos de las tarifas anteriores en que corresponde instalar al abonado el contador y prefiere éste que coloque la Compañía el aparato, se percibe de aquél mensualmente las cantidades siguientes:

#### Contadores de tarifa sencilla

Hasta dos amperios de capacidad, pesetas 1,50.

De dos a tres amperios, 2,00 pesetas.

De tres a cinco amperios, 2,50 pesetas.

De cinco a diez amperios, 3,00 pesetas.

De diez a treinta amperios, 3,50 pesetas.

Los contadores de más de cincuenta amperios, por hilo, serán objeto de contrato particular.

#### Contadores de doble tarifa

(A 115 voltios)

Hasta cinco amperios de capacidad, 3,00 pesetas.

De cinco a diez amperios, 3,50 pesetas.

De diez a quince amperios, 4,00 pesetas.

De quince a veinte amperios, 4,50 pesetas.

(A 220 voltios)

De cinco a diez amperios, 4,00 pesetas.

De diez a veinte amperios, 4,50 pesetas.

De veinte en adelante, 5,00 pesetas.

#### Horas de tarifa alta

Noviembre a febrero, cinco de la tarde a once de la noche.

Marzo, abril, septiembre y octubre, de seis de la tarde a once de la noche.

Mayo a agosto, de siete de la tarde a once de la noche.

El presente horario corresponde a la máxima carga, durante cuyo período de tiempo se aplica la tarifa alta de las dobles tarifas que figuran en la presente relación.

Don Nicasio Navascués de la Sota;



Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Madrid,

Certifico: Que estas tarifas de suministro de energía eléctrica, presentadas por Cooperativa Electra Madrid, son de aplicación, por ajustarse a lo determinado en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 24 de enero de 1934.—Madrid, 20 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Nicasio Navascués.

Para los nuevos abonados los límites máximos de los precios de alquiler de contador serán los siguientes:

	Alquiler mensual	Pesetas
<i>Para corriente continua y alterna monofásica</i>		
Hasta 10 amperios inclusive...	1,00	
De 10 amperios a 15 amperios inclusive .....	1,50	
Cada 5 amperios más o fracción sobre 15 hasta 50 amperios .....	0,25	
Hasta 2 x 5 amperios .....	1,50	
Cada 2 x 5 amperios más o fracción. Suplemento de...	0,50	
<i>Para corriente alterna trifásica</i>		
Hasta 5 amperios por fase ...	2,00	
Cada 5 amperios más o fracción por fase. Suplemento de...	0,50	

Madrid, 6 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—2.833) (Z.—986)

RELACION DE LAS TARIFAS DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA AUTORIZADAS POR ESTA JEFATURA A LA CENTRAL ELECTRICA DE LEGANES

**Alumbrado**

Por contador:

- Por un consumo mensual hasta 40 hectovatios-hora, 3,00 pesetas.
- Por un consumo mensual de 41 a 50 hectovatios-hora, 3,50 pesetas.
- De 51 hectovatios-hora en adelante, a 0,07 pesetas hectovatio-hora.
- Alquiler de contador, 1,00 pesetas mensuales.

Por tanto alzado:

- Por cada lámpara de 10 vatios f/m., 3,00 pesetas mensuales.
- Por cada lámpara de 15 vatios f/m., 4,00 pesetas mensuales.
- Por cada lámpara de 25 vatios f/m., 5,00 pesetas mensuales.

En estos precios no están incluidos los impuestos del Estado y municipal.

**Fuerza motriz**

- Para usos domésticos, 0,42 pesetas kilovatio-hora.
- Para riegos y usos industriales:
- Hasta 500 kilovatios-hora, 0,37 pesetas kilovatio-hora.
- De 501 a 1.000 kilovatios-hora, 0,36 pesetas kilovatio-hora.
- De 1.001 a 2.000 kilovatios-hora, 0,35 pesetas kilovatio-hora.
- De 2.001 a 3.000 kilovatios-hora, 0,33 pesetas kilovatio-hora.
- De 3.000 en adelante kilovatios-hora, 0,30 pesetas kilavatio-hora.

El abonado se compromete a un consumo mínimo de cinco pesetas mensuales por caballo o fracción instalado, a abonar este consumo si el efectuado fuese menor.

Alquiler de contador, 1,50 pesetas mensuales.

Don Nicasio Navascués de la Sota, Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de Madrid,

Certifico: Que estas tarifas de suministro de energía eléctrica, presentadas por la Central Eléctrica de Le-

ganés, son de aplicación, por ajustarse a lo determinado en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 24 de enero de 1934.—Madrid, 23 de octubre de 1934.

Para los nuevos abonados los límites máximos de los precios de alquiler de contador serán los siguientes:

	Alquiler mensual	Pesetas
<i>Para corriente continua y alterna monofásica</i>		
Hasta 10 amperios inclusive...	1,00	
De 10 amperios a 15 amperios inclusive .....	1,50	
Cada 5 amperios más o fracción sobre 15 hasta 50 amperios .....	0,25	
Hasta 2 x 5 amperios .....	1,50	
Cada 2 x 5 amperios más o fracción. Suplemento de ...	0,50	
<i>Para corriente alterna trifásica</i>		
Hasta 5 amperios por fase.....	2,00	
Cada 5 amperios más o fracción por fase. Suplemento de...	0,50	

Madrid, 6 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—2.832) (Z.—985)

**4.ª División Hidrológico- Forestal**

**TERMINO DE MANZANARES EL REAL**

**Anuncio de subasta de pastos**

El día 30 del mes corriente, a las doce horas, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Manzanares el Real la primera subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte propiedad del Estado denominado «Hueco de San Blas».

El aprovechamiento se verificará con 800 cabezas de ganado lanar y tendrá lugar hasta el día 31 de octubre, exceptuándose del aprovechamiento la superficie en que se han abierto hoyos para la repoblación o se abran en el terreno del aprovechamiento.

El aprovechamiento se verificará con arreglo a lo que se dispone en el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en dicha Alcaldía, siendo el precio de tasación de 2.500 pesetas, que es el tipo mínimo que habrá de cubrirse en la subasta. Las ofertas han de hacerse por pujas a la llana, adjudicándose provisionalmente al mejor oostor por el Presidente de la subasta (debiendo la Alcaldía de Manzanares remitir el expediente al señor Ingeniero Jefe de la 4.ª División Hidrológico-Forestal, que efectuará la adjudicación definitiva).

Para dar principio al aprovechamiento será indispensable que el adjudicatario justifique los siguientes pagos: a la cuenta corriente del Patrimonio Forestal del Estado en el Banco de España en Madrid, el importe íntegro del remate; en la Habilitación de la 4.ª División Hidrológico-Forestal, la cantidad de 125 pesetas, por gastos de ejecución del aprovechamiento, y en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 del importe del remate en concepto de fianza para responder de la buena ejecución del aprovechamiento. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 10 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Angel Esteva. (G. C.—2.867) (O.—3.393)

**Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado**

En virtud de lo dispuesto por Orden de 1.º de julio de 1942, esta Comisión Administrativa ha acordado celebrar un concurso para la adquisición de una draga de rosario para el servicio de los puertos dependientes de esta Comisión Administrativa. La apertura de proposiciones para optar a este concurso se efectuará a las doce horas del día que corresponda transcurrido el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El concurso se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real orden de 30 de octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el Proyecto y Condiciones particulares y económicas en las oficinas de esta Comisión Administrativa (Alcalá, 96, Madrid).

Se admiten proposiciones en esta Comisión Administrativa, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las once horas del día que corresponda transcurrido el plazo de treinta días desde la fecha de publicación antes señalada.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso, será de 15.000 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y póliza de adquisición de los valores, en su caso.

A cada proposición se acompañarán debidamente legalizados, cuando proceda:

- 1.º Cédula personal del licitador y justificación del pago de retiro obrero, accidentes y contribución;
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro;
- 3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil; su capacidad para celebrar el contrato, y los que autoricen al licitador para activar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

Madrid, 7 de julio de 1942.—El Presidente de la Comisión (firmado).

**Modelo de proposición**

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último en el «Boletín Oficial del Estado» y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso del suministro de una draga de rosario para

el servicio de los puertos dependientes de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese debidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 20 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.) (O.—3.389)

**Instituto Nacional de la Vivienda**

**Recaudación Especial**

Don Fernando Marañón Serra, Recaudador especial del Instituto Nacional de la Vivienda,

Hago saber: Que en expediente de apremio seguido por esta Recaudación, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Por no haber satisfecho hasta la fecha don Santiago González Yanguas su descubierto a la Hacienda pública, por el concepto de «reembolsos por amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la política social inmobiliaria del Estado», más los gastos, costas y recargos del procedimiento de apremio, se acuerda la enajenación en pública subasta de una finca urbana, sita en Ramón y Cajal, número 20 (Colonia Primo de Rivera, Prosperidad), y propiedad del deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación y las reglas novena y décima del 131 de la ley Hipotecaria, a las doce horas del día 7 del próximo mes de agosto, y en la Sala de audiencia del Juzgado municipal, sito en la calle del Marqués de Villamagna, número 8, siendo la única postura admisible en la subasta la cantidad de 28.142 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en la subasta, que deberán tener presente:

- 1.º Que el deudor podrá librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.
- 2.º Que la cabida, linderos y por menores del inmueble que se subasta estarán de manifiesto hasta el día anterior al de la subasta, todos los días hábiles, de diez a una, en el Instituto Nacional de la Vivienda, sito en Marqués de Cubas, número 19, no pudiendo exigirse otros títulos de propiedad de la finca.
- 3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.
- 4.º Es obligación del rematante entregar al Recaudador especial, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.



5.º Que hecha la adjudicación, si no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Madrid, 7 de julio de 1942.—El Recaudador especial, Fernando Marabini Serra.

(O.—3.391)

Don Fernando Marabini Serra, Recaudador especial del Instituto Nacional de la Vivienda,

Hago saber: Que en expediente de apremio seguido por esta Recaudación, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Por no haber satisfecho hasta la fecha don Antonio Mauri Castro su descubierto a la Hacienda pública, por el concepto de «Reembolsos por amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la política social inmobiliaria del Estado», más los gastos, costas y recargos del procedimiento de apremio, se acuerda la enajenación en pública subasta de una finca urbana, sita en la Colonia Primo de Rivera (Prosperidad), manzana quinta, parcela 14, y propiedad del deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación y las reglas novena y décima del 131 de la ley Hipotecaria, a las once horas del día 7 del próximo mes de agosto, y en la Sala audiencia del Juzgado municipal, sito en la calle del Marqués de Villamagna, número 8, siendo la única postura admisible en la subasta la cantidad de 28.142 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en la subasta, que deberán tener presente:

1.º Que el deudor podrá librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

2.º Que la cabida, linderos y pormenores del inmueble que se subasta estarán de manifiesto hasta el día anterior al de la subasta, todos los días hábiles, de diez a una, en el Instituto Nacional de la Vivienda, sito en Marqués de Cubas, número 19, no pudiendo exigirse otros títulos de propiedad de la finca.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

4.º Es obligación del rematante entregar al Recaudador especial, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

5.º Que hecha la adjudicación, si no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Madrid, 7 de julio de 1942.—El Recaudador especial, Fernando Marabini Serra.

(O.—3.390)

**AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA**

**CENICIENTOS**

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo

detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cenicientos, a 7 de julio de 1942. El Alcalde, Francisco López.

(G. C.—2.830) (O.—3.388)

**ARAVACA**

Formado por esta Alcaldía el padrón del reparto especial para pago de trabajos de formación del catastro parcelario de este término municipal, queda expuesto al público, por espacio de quince días, para que los obligados a contribuir puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Aravaca, 4 de julio de 1942.—El Alcalde, Emilio San Emeterio.

(G. C.—2.831) (X.—3.106)

**FUENTIDUEÑA DE TAJO**

Se hace saber: Que a partir del día de la publicación del presente edicto, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad las listas de contribuyentes por las partes personal y real del Repartimiento general de Utilidades, durante ocho días, al objeto de oír reclamaciones durante dicho plazo y los tres días siguientes, conforme lo prescrito en el Estatuto municipal vigente.

Fuentidueña de Tajo, a 5 de julio de 1942.—El Presidente (firmado).

(G. C.—2.832) (X.—3.105)

**COLMENAR DE OREJA**

En virtud y a efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente número 3 de suplemento de crédito de 10.716 pesetas 30 céntimos al concepto 84 del vigente Presupuesto ordinario, por transferencia del concepto 135.

Colmenar de Oreja, 8 de julio de 1942.—El Secretario, C. Hurtado.

(G. C.—2.853) (O.—3.394)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

(Conclusión.)

43. Otra tierra al Juncaral. Linda: a Oriente, con camino de Bernardos; Mediodía, de Leopoldo Falcón; Poniente, sendero de la Peguerilla, y Norte, con prado de doña Salustiana Rincón. Mide 18 áreas y dos centiáreas. Valorada en 250 pesetas.

44. Otra tierra al sendero de la Peguerilla. Linda: a Oriente, con majuelo de Tomás Álvarez; Mediodía, con Luis Rodríguez; Poniente, sendero, y Norte, con Leopoldo Falcón. Mide una hectárea cinco áreas y 41 centiáreas. Valorada en 3.600 pesetas.

45. Otra tierra al sitio de la Borrilla. Linda: a Oriente y Mediodía, con herederos de Pablo Ruiz; Poniente, con Pedro Velázquez y Anselmo Ibáñez, y Norte, con Benito Martín. Mide 55 áreas y 61 centiáreas. Valorada en 500 pesetas.

46. Otra tierra detrás del convento de San Pablo. Linda: a Oriente, con Dionisio Yuste; Mediodía, Beni-

to Martín; Poniente, con cañadilla, y Norte, con Marqués de Cilleruelo. Mide 28 áreas y 94 centiáreas. Valorada en 600 pesetas.

47. Otra tierra a la espalda, de la cerca del convento. Linda: a Oriente, con jardín de herederos de Pablo Ruiz; Mediodía, con Pedro Velázquez; Poniente, con cañadilla, y Norte, con Leopoldo Falcón. Mide 27 áreas y 95 centiáreas. Valorada en 1.100 pesetas.

48. Otra tierra al convento de San Pablo. Linda: a Oriente, con Gregorio Rodríguez; Mediodía, camino del Caño de los Frailes; Poniente, con cañada de las Merinas, y Norte, con Julián González. Mide 28 áreas y 37 centiáreas. Valorada en 400 pesetas.

49. Otra tierra y huerta del Espíritu Santo. Linda: a Oriente, con Miguel Casanova; Mediodía, con la carretera; Poniente, con el río Voltoya, y Norte, con ladera. Mide una hectárea y 15 áreas y 46 centiáreas; poblada, en parte, por 378 chopos y fresnos, que arrojan 139 metros cúbicos de madera, aproximadamente; pozo y estanque. Valorada en 41.500 pesetas.

50. Otra tierra a la Cueva Vieja. Linda: a Oriente, con el río Voltoya; Mediodía, con Conde de Sepúlveda; Poniente y Norte, con laderas de Villa. Mide 20 áreas y 85 centiáreas. Valorada en 900 pesetas.

51. Otra tierra al sitio del Puente Chico. Linda: a Oriente y Norte, con río Voltoya; Mediodía, con la carretera, y Poniente, con laderas del Pinal del Contosal. Mide 17 áreas y 73 centiáreas. Valorada en 1.400 pesetas.

52. Otra tierra a la ermita de Santa Rosalía. Linda: a Oriente, con Dionisio Yuste, Vicente Galán y Miguel Casanova; Mediodía, con camino de Navas de Oro; Poniente y Norte, con cañada de las Merinas. Mide 34 áreas y 75 centiáreas. Valorada en 700 pesetas.

53. Otra tierra a los Pradejones. Linda: a Oriente, con sendero de los Pradejones; Mediodía, con Conde Sepúlveda; Poniente, Jacoba Ayala, y Norte, con prado. Mide 34 áreas y 75 centiáreas. Valorada en 250 pesetas.

54. Otra tierra en los Pradejones. Linda: a Oriente, Mediodía y Norte, con Conde de Sepúlveda, y Poniente, con Josefa Ayala. Mide 80 áreas y 29 centiáreas. Valorada en 700 pesetas.

*Término municipal de Nava de la Asunción*

La nuda propiedad de las siguientes fincas, cuyo usufructo pertenece, en una mitad, a doña Carmen Acinas Álvarez, y en otra mitad, a doña Consuelo Fernández Casanova:

55. Otra tierra, donde se llama La Salceda. Mide una obrada y 143 estadales, equivalentes a 46 áreas y 60 centiáreas. Linda: a Oriente, con tierra de Valdezate; Mediodía, con Cipriano Sanz; Norte, con Celedonio de Pedro, y Poniente, con la que labra Vicente Ramos. Valorada la nuda propiedad en 910 pesetas.

56. Otra tierra al sitio de Carra Segovia, que linda: al Norte, Sur y Este, con tierras de Anastasio Oñate; Oeste, con José Lorente. Mide dos cuartas, equivalentes a 17 áreas y 90 centiáreas. Valorada la nuda propiedad en 130 pesetas.

57. Otra tierra a la Cuesta del Retablo. Linda: al Norte y Oeste, con Nicasio de Diego; Sur, Vicente Ramos, y Este, con majuelos concejiles. Mide 12 cuartas, o sean una hectárea siete áreas y una centiárea. Valorada la nuda propiedad en 1.625 pesetas.

58. Otra tierra al sendero de las

Rozas y Canalizo. Linda: al Norte, tierra de Demetrio López; Sur, con el sendero; Este, con Rafael Ajo y Recellines de Olmedo. Mide ocho cuartas, equivalentes a 71 áreas y 62 centiáreas. Valorada la nuda propiedad en 975 pesetas.

59. Otra tierra al sitio de la Campana. Linda: al Norte, con tierras concejiles; Sur, con Mariano Martín; Este, con Cipriano Sanz, y Oeste, con eriales del Concejo. Mide ocho cuartas, equivalentes a 71 áreas y 62 centiáreas. Valorada la nuda propiedad en 1.560 pesetas.

60. Otra tierra en el Recuenco y Raya de Nieva. Linda: al Norte, con tierra que labran los de Nieva; Sur, con tierra de Valcárcel; Este, con María Palomo; Oeste, con Ramón González. Mide ocho cuartas, equivalentes a 61 áreas y 26 centiáreas. Valorada la nuda propiedad en 715 pesetas.

61. Otra tierra en las Dehesillas, que linda: al Norte, Manuel Bernardos o del vínculo de Peñalosa; Sur, con Jacoba Ayala; Este, con Santiago Lorente, y Oeste, con Anselmo Valcárcel. Mide cuatro cuartas, o sean 35 áreas y 81 centiáreas. Valorada la nuda propiedad en 455 pesetas.

62. Otra tierra al sendero de las Huertas y cuesta de las Viñas, que linda: al Norte, con Manuel Bernardos; Sur, con Lorenzo Herrero; Este, Anselmo Valcárcel, y Oeste, Santiago Lorente. Mide tres cuartas, equivalentes a 20 áreas y cinco centiáreas. Valorada la nuda propiedad en 195 pesetas.

63. Otra tierra al sitio de la Podadera. Linda: al Norte, con Casano Casado; Sur, Eugenio Cuéllar; Este, Sinfioriano González, y Oeste, con Mariano Herrero. Mide tres cuartas, o sean 26 áreas y 85 centiáreas. Valorada la nuda propiedad en 325 pesetas.

64. Otra tierra a los Tejerones y sendero de las Cabras. Linda: al Norte, con Lorenzo Sanz; Sur, con tierra del Pico; Este, con arroyo de la Balisa, y Oeste, con tierras de dicho Sanz. Mide dos cuartas, equivalentes a 17 áreas y 90 centiáreas. Valorada la nuda propiedad en 455 pesetas.

65. Otra tierra al sendero de las Huertas. Linda: al Norte, con Lorenzo Sanz; Sur, con tierra de Velisa; Este, con Cipriano Sanz, y Oeste, con Anastasio Oñate. Mide tres cuartas, o sean 26 áreas y 85 centiáreas. Valorada la nuda propiedad en 260 pesetas.

66. Otra tierra al sitio del Librón. Linda: al Norte, con tierra de Julián Arranz; Sur y Este, con tierras del mismo, y Oeste, con Segundo Valcárcel. Mide tres cuartas, o sean 26 áreas y 85 centiáreas. Valorada la nuda propiedad en 715 pesetas.

67. Otra tierra en Fuente Nueva. Linda: al Norte, con Cipriano Sanz; Sur, con cacera de la Fuente Nueva; Este, con don Eugenio Roales, y Oeste, con rótulos de Ramón González. Mide ocho cuartas, o sean 71 áreas y 62 centiáreas. Valorada la nuda propiedad en 585 pesetas.

68. Otra tierra al mismo sitio, que linda: al Norte, con tierras de Frutos Luengos; Sur, Cipriano Sanz; Este, Anastasio Oñate, y Oeste, con las eras y travesía del río que va a Moraleja. Mide ocho cuartas, o sean 71 áreas y 62 centiáreas. Valorada la nuda propiedad de 585 pesetas.

69. Otra tierra al Pozo Bueno, que linda: al Norte, con las eras de la Capellanía de Víctor Herrero; Sur, con eras de Cipriano Sanz; Este, con



Nicolás Martín, y Oeste, con Vicente Ramos, Mide dos cuartas, o sean 16 áreas y 90 centiáreas. Valorada la nuda propiedad en 260 pesetas.

71. Otra tierra al sendero de las Huertas. Linda: al Norte, con Lorenzo Sanz, y Sur, con la que labra Fausto Villagrán; Este, Cipriano Sanz, y Oeste, con sendero que va al camino del Tejar a Navas de Oro. Mide una cuarta, o sean ocho áreas y 95 centiáreas. Valorada la nuda propiedad en 130 pesetas.

El valor total de las fincas y nuda propiedad de fincas aludidas asciende a 259.705 pesetas.

Para que tenga lugar el citado remate, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, y en la del Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, se ha señalado el día 24 de agosto próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de cada una de las fincas.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que no ha sido suplida la falta de títulos de propiedad, por lo que el rematante deberá conformarse y suplirlos a su costa o verificar la inscripción en la forma que preceptúa la regla quinta del artículo 103 del Reglamento de la ley Hipotecaria, sin derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, 9 de julio de 1942.—El Secretario, Pedro P. Alonso.—El Juez de primera instancia, F. Cid. (C.—3.146)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### CEDULA DE CITACION DE REMATE

El señor Juez de primera instancia número dieciséis, de Madrid, en providencia de este día, dictada en autos ejecutivos promovidos por don Emiliano Carmona Martín, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, contra doña María Luisa Magdalena Garachana y Mera, y por su fallecimiento, contra sus herederos, sucesores, causahabientes o quienes legalmente representen sus derechos, de domicilio y paradero desconocido, sobre reclamación de siete mil pesetas de principal, intereses y costas, consignado en escritura pública de veinticinco de abril de mil novecientos treinta y seis, ha acordado se cite de remate a los deudores, herederos, sucesores, causahabientes o quienes legalmente representen los derechos de la deudora fallecida, doña María Luisa Magdalena Garachana y Mera, como se verifica por medio de la presente, concediéndole el término de nueve días para que se opongan a la ejecución, si les convinieren; haciéndoles saber haberse practicado con esta fecha, sin previo requerimiento de pago, el embargo de la finca hipotecada en la escritura de veinticinco de abril de mil novecientos treinta y seis, que es una casa situada en la calle de Jesús y María, de esta capital, señalada con el número veintidós, antes veinticuatro moderno, diez antiguo; y las rentas y productos de la referida finca en cuanto alcancen a cubrir la suma reclamada, más dos mil pesetas para costas; apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver

a citarle ni hacerle otras notificaciones que las determinadas por la Ley.

Madrid, tres de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Entre líneas: «rentas».—Vale.

El Secretario,  
Manuel Gómez de Parada  
V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—1-3-444)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve se tramita expediente a instancia del Banco Hipotecario de España, sobre requerimiento para el pago de semestres adeudados por don Julián Contreras Brasas, por virtud de cierto préstamo hipotecario que le fué hecho, y en el cual se dictó la providencia del siguiente tenor:

##### Providencia

Juez, Sr. Fernández Gausi.—Juzgado de primera instancia número diecinueve.—Madrid, diez de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Proveyendo a lo principal del anterior escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, por que se rige antedicho Banco, requiérase a don Julián Contreras Brasas para que, en el plazo de dos días, satisfaga al mencionado Banco Hipotecario de España los semestres que le adeuda, vencidos en 30 de junio y 31 de diciembre de los años 1936, 1937, 1938, 1939, 1940 y 1941, por razón del préstamo que le hiciera este Banco, importante cada uno de tales semestres la cantidad de doscientas cuarenta pesetas cincuenta y cuatro céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que no verificándolo se procederá a lo prevenido en los señalados artículos, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados si lo solicitare tal Banco, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes, conforme a los mismos preceptos.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Dionisio Fernández.—Ante mí, Ramiro López. (Rubricados.)

Librado exhorto al señor Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, para la práctica del requerimiento acordado, aparece de las diligencias de cumplimiento del mismo que el deudor, don Julián Contreras Brasas, falleció en el pueblo de Guadarrama el 8 de marzo de 1940; y en su virtud, a instancia de la parte actora, se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, Sr. Fernández Gausi.—Madrid, siete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Por presentado el anterior escrito, con el exhorto que le acompaña, que se unirán a las diligencias de su razón.—Y como se pide, practíquese el requerimiento de pago acordado en la providencia de 10 de junio anterior, a los herederos o causahabientes desconocidos del deudor hipotecario, don Julián Contreras Brasas, por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de este Juzgado y del de San Lorenzo del Escorial, insertándose un ejemplar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expidiéndose el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de aquel

partido.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Fernández.—Ante mí, Ramiro López (rubricados).

Y para que sirva de requerimiento a los herederos o causahabientes desconocidos de don Julián Contreras Brasas, se extiende el presente en Madrid, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,  
Ramiro López

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—1-3-447)

#### JUZGADO NUMERO 21

##### CEDULA DE REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, y mi Secretaría, se sigue el expediente promovido por el Banco Hipotecario de España con don José, don Antonio y doña Dolores Muela y Molero, sobre requerimiento al pago de varios semestres, en cuyo expediente se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, señor Cortés.—Juzgado de primera instancia número veintiuno. Madrid, diez de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el poder que se exhibe, devuélvase éste al Procurador don Luis de Pablo, al que se tiene por parte en las actuaciones que promueve en nombre de la Sociedad Banco Hipotecario de España, entendiéndose con él las diligencias sucesivas. Proveyendo a lo principal del anterior escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872 por que se rige dicho Banco, requiérase a don José, don Antonio y doña Dolores Muela y Molero, para que, en el plazo de dos días, satisfagan al mencionado Banco Hipotecario de España los semestres que le adeudan, vencidos en 30 de junio y 31 de diciembre de 1936, 1937 y 1938 en el primer préstamo, y los vencidos en 30 de junio y 31 de diciembre de 1936, 1937, 1938, 1939, 1940 y 1941 en el segundo préstamo; por razón del préstamo que le hiciera, importante cada uno de tales semestres la cantidad de 303,12 pesetas los del primer préstamo, y 711,71 pesetas los del segundo préstamo, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los señalados artículos, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, si lo solicitare el Banco, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes, conforme a los mismos preceptos, y librese exhorto al señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—José Cortés.—Ante mí, José Roda.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a los herederos o causahabientes de don José y don Antonio Muela y Molero, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,  
José Roda

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—1-3-448)

## JUZGADOS MILITARES

### REQUISITORIAS

#### JUZGADO DEL REGTO. DE CABALLERIA NUM. 11

Ignacio Mora Bautista, hijo de Antonio y de Mariana, natural de Unocal (Almería), de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, el cual se encuentra sujeto a expediente por falta de incorporación a filas; comparecerá, en el término de veinte días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Mixto de Caballería núm. 11, de guarnición en la Plaza de Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 8 de julio de 1942.—El Teniente Juez instructor, José Rubio. (B.—11.958)

#### CARTAGENA

Don Samuel Gómez Novell, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Cartagena y del expediente de presunto prófugo que se instruye al inscripto de este trozo y reemplazo de 1942, Luis Barrio Sendra,

Hago saber: Que por providencia recaída en el expediente de presunto prófugo que se le sigue al inscripto Luis Barrio Sendra, natural de Madrid, hijo de Cesáreo y de Carmen, y de estado soltero, se llama y emplaza al mismo para que, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial del Estado y los de las provincias de Madrid y Murcia, verifique su presentación en este Juzgado, en el caso de encontrarse en España, y el de noventa días caso de encontrarse en el Extranjero.

Cartagena, 6 de julio de 1942.—El Capitán Juez instructor (firmado). (G. C.—2.866) (B.—11.973)

#### JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

José Bahamonde Díaz, Teniente de Infantería retirado, que el 30 de mayo de 1939 puso una denuncia en la Comisaría de Guindalera (Prosperidad), siendo el motivo de la misma la desaparición de la esposa del denunciante, doña Pilar Madejón, y cuyo actual destino y domicilio se ignora, comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, al objeto de prestar declaración en el procedimiento que con la referencia G. número 9 de este Juzgado se tramita en el mismo, siendo el Juzgado instructor el Eventual número 11 de esta Plaza, sito en Piamonte, número 2, tercero.

(G. C.—2.765) (B.—11.835)

## AVISO

Don Jesús Montejo Hernández, propietario del establecimiento de vinos sito en Duque de Sexto, 25, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a doña María Urquía Pacheco. Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de cuantas personas puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1-3-449)